



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 348/2023



## LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### VISTOS. -

Mediante nota **Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. N° 1709/2023**, de 6 de septiembre de 2023 emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al Abog. Edwin Condori Condori - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, referente a "**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PUBLICO - PRIVADO**" para su evaluación y aprobación.

#### CONSIDERANDO. -

##### I. ANTECEDENTES. -

Mediante **Hoja de Ruta N° 2216/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite a este órgano deliberante "**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADOS**".

**INFORME TÉCNICO CITE: CI/SP-DPD-87-0/0257/2023**, de fecha 22 de agosto de 2023, elaborado por Arq. Kevin Adamo Trujillo Apaza, Prof. II Proyecto de Arquitectura Mayores, y con el visto bueno de Ing. Jorge R. Claire Salinas, Jefe de Proyectos de Preinversión recomienda iniciar los procesos legales administrativos para la aprobación de la Ley de Transferencia Público Privado de infraestructuras (Atajados) para dar continuidad al proyecto "**FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**".

**INFORME LEGAL CITE: IL/EM-DJR-01-1/340/2023**, de fecha 06 de septiembre de 2023, elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores, Profesional I Análisis Jurídico y con el visto bueno de Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS, concluye que es menester contar con un instrumento legal que establezca el procedimiento para realizar la transferencia público - privada de proyectos de infraestructura de los sistemas de riego y otros que la normativa en vigencia faculte a efectos de su administración, manejo y operación que beneficiará a las comunidades y organizaciones del municipio de Sacaba.

**CONVENIO FDI/CONV/CBBA/ N° 204/2022 INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"** de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por Lic. Delicia Rossio López Tolaba, Directora General Ejecutiva FDI por un lado y por el otro el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del GAMS. Convenio que estable en sus cláusulas: **TERCERA. - (OBJETO)** "El presente Convenio es establecer condiciones para el financiamiento del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" del Departamento de Cochabamba... **CUARTA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES) b) Del GAM- Sacaba N° 29.** Emitir un Reglamento Aprobado para realizar Transferencias Públicos Privados (Si corresponde). **OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)** El presente Convenio de





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 348/2023

financiamiento, estará en vigencia a partir de su ratificación por parte del ente deliberativo del GAM-SACABA, hasta el cierre del Convenio por el FDI.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2022**, de fecha 18 de octubre de 2022, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - Se **RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, suscrito en fecha 6 de octubre de 2022 que tiene por objeto la ejecución del Proyecto Fortalecimiento y Mejoramiento en la Producción Agropecuaria con la Adquisición de Equipo Pesado en el Municipio de Sacaba.

### **ACTAS DE CONFORMIDAD. -**

**ACTA DE CONSENSO.** - "En fecha 31 de mayo de 2022 en los ambientes de la Alcaldía Municipal de Sacaba, se llevó a cabo la reunión de autoridades de las organizaciones campesinas para priorizar y consensuar el proyecto que será beneficiado con los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena FDI. Después de varias intervenciones se determina que para la gestión 2022 **los recursos económicos del Fondo de Desarrollo Indígena irán también en beneficio de los Distritos Municipales de Aguirre, Ucuchi, Distrito 5 y Palca**. La priorización de las comunidades a beneficiarse se da con el consentimiento de autoridades de las organizaciones campesinas y también con la participación del municipio de Sacaba. Determinando la selección de comunidades beneficiadas, se procedió a definir el tipo, tamaño y modalidad de ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades productivas de cada una de las comunidades. Concluyendo con la priorización del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA". Así mismo se nombró a la comisión encargada del proyecto, conformada por las autoridades campesinas de cada una de las comunidades beneficiarias, quienes se encargarán de otorgar la conformidad sobre el diseño del proyecto". Lleva firma y sello del Distrito 5, Central Regional Melga, Asociación de Regantes Ojos Vertientes Melga, Sindicato Larati Lagunillas, Sindicato Agrario Larati Centro, Sub Central Larati, Sindicato Agrario Willcapujio.

**ACTA DE CONSENSO.** - "En fecha 31 de mayo de 2022 en los ambientes de la Alcaldía Municipal de Sacaba, se llevó a cabo la reunión de autoridades de las organizaciones campesinas para priorizar y consensuar el proyecto que será beneficiado con los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena FDI. Después de varias intervenciones se determina que para la gestión 2022 los recursos económicos del Fondo de Desarrollo Indígena **irán también en beneficio de las Subcentrales Challviri, Bateón 8 de Junio, Yana Qaqa y Mayca Mayu, todos del distrito rural Palca**. La priorización de las comunidades a beneficiarse se da con el consentimiento de autoridades de las organizaciones campesinas y también con la participación del municipio de Sacaba. Determinando la selección de comunidades beneficiadas, se procedió a definir el tipo, tamaño y modalidad de ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades productivas de cada una de las comunidades concluyendo con la priorización del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA". Así mismo se nombró a la comisión encargada del proyecto, conformada por las autoridades campesinas de cada una de las comunidades beneficiarias, quienes se encargarán de otorgar la conformidad sobre el diseño del proyecto". Lleva firma y sello de la Sub Central Yana Ckacka, Sub Central Agraria Challviri, Sub Central Única de Trabajadores Campesinos Bateón 8 de Junio, Central Regional Yana Ckacka Challviri.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 348/2023



**ACTA DE CONFORMIDAD DEL EDTP.-** "En fecha 10 de junio de 2022 en los ambientes de la Alcaldía Municipal de Sacaba, se realizó la revisión del Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión, personal técnico del ejecutivo municipal exponen el contenido del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" a la comisión de Autoridades Campesinas encargadas del Proyecto. La comisión firma al pie de la página, en señal de conformidad del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" estando de acuerdo con las comunidades beneficiarias el tipo y tamaño de proyecto priorizado; así mismo considerando: los objetivos, actividades, diseño técnico y el presupuesto planteado. Los respectivos aportes de contraparte tanto de los beneficiarios como del GAM Sacaba". Lleva firma y sello del Distrito 5, Central Regional Melga, Asociación de Regantes Ojos Vertientes Melga, Sindicato Larati Lagunillas, Sindicato Agrario Larati Centro, Sub Central Larati, Sindicato Agrario Willcapujio.

**ACTA DE CONFORMIDAD DEL EDTP.-** "En fecha 10 de junio de 2022 en los ambientes de la Alcaldía Municipal de Sacaba, se realizó la revisión del Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión, personal técnico del ejecutivo municipal exponen el contenido del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" a la comisión de Autoridades Campesinas encargadas del Proyecto. La comisión firma al pie de la página, en señal de conformidad del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" estando de acuerdo con las comunidades beneficiarias el tipo y tamaño de proyecto priorizado; así mismo considerando: los objetivos, actividades, diseño técnico y el presupuesto planteado. Los respectivos aportes de contraparte tanto de los beneficiarios como del GAM Sacaba". Lleva firma y sello de la Sub Central Yana Ckacka, Central Regional Yana Ckacka Challviri, Sub Central Agrario Challviri, Sub Central Única de Trabajadores Bateón 8 de Junio.

**ACTA DE RESPALDO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA.-**

"En fecha 07 de julio del año 2022 se realizó una reunión extraordinaria entre los representantes de las organizaciones campesinas de los distritos: **Ucuchi, Distrito 5, Aguirre y Palca** en la misma mediante consenso se determinó respaldar la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA" este proyecto beneficiará a las familias campesinas y permitirá mejorar nuestro nivel de vida asimismo queremos enfatizar que **NO EXISTE NINGÚN TIPO DE PROBLEMAS AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO en todo el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto (71 atajado)**. Lleva firma y sello de Sub Central Campesina Khuluyo, Sindicato Agrario Campesino Kuluyo Centro, Organización de Mujeres Bartolina Sisa, Sub Central Kuluyo, Organización de Mujeres Bartolina Sisa, Kuluyo Centro.

**Informe financiero- Técnico H.C.M.S./003/2023**, de fecha 29 de septiembre de 2023 elaborado por el Lic. Humberto J. Ali Diaz Director Administrativo Financiero y Arq. Doris Lidia Escalera Castro DIRECTOR II - ASESORÍA TÉCNICO del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el cual concluye que, los mismos han sido analizados y





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 348/2023



valorados en función a los informes técnicos y en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que **RECOMIENDAN:** Aprobar la LEY MUNICIPAL TRANSFERENCIA PUBLICO- PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROY. FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

**Informe legal HCMS-DAL- N° 93/2023**, de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Roger Roy Soliz Heredia Profesional II Abogado - H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que recomienda **APROBAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL LA TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADO DE INFRAESTRUCTURA (71 ATAJADOS) DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"**.

## II. ANÁLISIS FINANCIERO - TÉCNICO.

Que, el proyecto de Ley Municipal de **TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO PROY. FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**", de acuerdo al presente Informe Técnico presentado por Arq. Kevin Adamo Trujillo Apaza- Prof. II Proyectos de Arquitectura mayores es para la Trasanferencia Publico - Privado Proy. Fortalecimiento y Mejoramiento en la Producción Agropecuaria con la Adquisición de Equipo Pesado en el Municipio de Sacaba.

La Ejecución del Proyecto se realizará por la administración directa e inicia con la compra de equipo pesado (excavadora y retroexcavadora) para la construcción de atajados.

En cumplimiento con la ejecución del proyecto; en fecha 01 de junio de 2023 se realizará la firma de contratos de adquisición No LP-19/2023 Y No LP-20/2023 dentro el proceso **"EQUIPAMIENTO MAQUINARIA PESADA PARA MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA (ADQ. DE EQUIPO PESADO; ÍTEM No 1 ADQ. DE TORNAMESA, ÍTEM No ADQ. DE RETROEXCAVADORA)**, en la modalidad LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL con CUCE: 23-1312-00-1307363-1-1.

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>"EQUIP. MAQUINARIA PESADA PARA MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MUNICIPIO DE SACABA (ADQ. DE EQUIPO PESADO; ÍTEM No 1 ADQ. DE TORNAMESA; ÍTEM No 2 ADQ. DE RETROEXCAVADORA)"</b>	
<b>MODALIDAD</b>	Licitación Publica	
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	Selección y adjudicación de precio evaluado más bajo (técnicamente evaluado más bajo-norma externa)	
<b>LICITACIÓN PUBLICA</b>	LP-02/2023	
<b>APERTURA PROGRAMÁTICA</b>	100 13120125400000 000	
<b>REGISTRO CUCE</b>	23-1312-00-1307363-1-1	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVOCATORIA</b>	30 días calendario	
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	por Items	
<b>ORGANISMO FINANCIADOR</b>	TGN-CT	16%
	TGN-IDH	84%
<b>COSTO REFERENCIAL</b>	Tornamesa	1,734,432,00
	Retroexcavadora	903,060.00





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 348/2023



## Especificaciones Técnicas

De acuerdo al inicio de Proceso de **Contratación "EQUIP. MAQUINARIA PESADA PARA MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MUNICIPIO DE SACABA (ADQ. DE EQUIPO PESADO; ÍTEM No 1 ADQ. DE TORNAMESA; ÍTEM No 2 ADQ. DE RETROEXCAVADORA)",** de fecha 22 de febrero de la presente gestión se adjudicaron las siguientes empresas:

EMPRESA ADJUDICADORA	DESCRIPCIÓN ÍTEM	PRECIO A SER ADJUDICADO
PROVEEDORA DE MAQUINARIAS INSUMOS Y SERVICIOS PROMISA S.A.	RETROEXCAVADORA	823000
NIBOL LTDA.	TORNAMESA	1733736

Al hacer la transferencia público- privado se podrá realizar la contratación de la supervisión del proyecto (consultor por producto), que es indispensable para la ejecución del proyecto en predios privados mediante el cual se realiza el control y seguimiento técnico, es el responsable de emitir las Ordenes de Proceder o inicio de actividades para la implementación.

## VALORACIÓN TÉCNICA:

Habiéndose advertido la necesidad de la implementación de normativa que nos permita cumplir con el objeto del **CONVENIO INTER GUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA"**. Signado con el numero FDI/CONV/CBBA/Nro. 204/2022 de fecha 06 de octubre de 2022. Se realiza las siguientes puntualizaciones:

Incremento de producción de papa de invierno de 1.307 Tn a 1929 Tn.

- La Ejecución de los 71 atajados que beneficiaran a 160 familias.
- Capacitación a los beneficiarios, sobre manejo de atajados, cultivos de papa bajo riego y resiliencia climática y gestión de riesgos.

La presente propuesta de ley le dará el Marco Normativo Legal al Ejecutivo Municipal para:

- 1.- Iniciar la ejecución de la construcción de los 71 atajados. (mediante la contratación del Supervisor por Producto que debe ser Externo)
- 2.- La transferencia de los 71 atajados a las comunidades a las que van a beneficiar.

En el marco del convenio los 71 atajados, estarán ubicados en el Distrito 5, Distrito Palca, Distrito Ucuchi, Distrito Aguirre, del Municipio de SACABA, Provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, mismos que están claramente identificados mediante las siguientes coordenadas WGS-1984-UTM-ZONA-19 s y WGS-1984-UTM-ZONA -20s.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 348/2023



Nº	DESCRIPCION		COORDENADAS		
	Comunidad	Distrito	ZONA	ESTE	NORTE
1	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	813994	8126600
2	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	813756	8126405
3	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	814072	8125762
4	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	814201	8125710
5	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	814535	8125530
6	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	814650	8125409
7	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	814860	8125530
8	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	815015	8125554
9	BATEON 8 DE JUNIO	D-PALCA	19K	815251	8125629
10	YANAGAGA	D-PALCA	19K	802728	8126447
11	YANAGAGA	D-PALCA	19K	804202	8125139
12	YANAGAGA	D-PALCA	19K	804894	8123649
13	CHUÑO QOCHA	D-PALCA	19K	806028	8104384
14	CHAPA QOCHA	D-PALCA	19K	806242	8103988
15	CHAUPI QOCHA	D-PALCA	19K	808723	8103341
16	CANTO QOCHA	D-PALCA	19K	808917	8103188
17	CUESTA QOCHA	D-PALCA	19K	809183	8102569
18	MORMANTANI	D-PALCA	19K	808052	8101908
19	JATUN POJRO	D-PALCA	19K	807971	8102333
20	JATUN QOCHA	D-PALCA	19K	806898	8101785
21	LARATY GRANDE	D-5	19K	814933	8079824
22	LARATY GRANDE	D-5	19K	816426	8081285
23	LARATY GRANDE	D-5	19K	816748	8081218
24	LARATY GRANDE	D-5	19K	816719	8080891
25	LARATY CHICO	D-5	19K	817964	8080658
26	LARATY CHICO	D-5	19K	818437	8080315
27	LARATY CHICO	D-5	19K	818708	8080201
28	LARATY CHICO	D-5	19K	817589	8079223
29	LARATY	D-5	19K	817587	8078378
30	LARATY	D-5	19K	817154	8078423
31	LARATY	D-5	19K	816626	8078257
32	LARATY	D-5	19K	817200	8077990
33	LARATY	D-5	19K	817812	8077460
34	WILCAPUJIO	D-5	19K	818601	8077138
35	LARATY	D-5	19K	818788	8077556
36	LARATY	D-5	20K	181205	8077889
37	LARATY	D-5	20K	181543	8078213
38	LARATY	D-5	20K	181556	8077622
39	WILCAPUJIO	D-5	20K	181681	8077251
40	WILCAPUJIO	D-5	20K	182167	8076558
41	PILANCHO	D-UCUCHI	20K	187623	8073831





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 348/2023



Nº	DESCRIPCION		COORDENADAS		
	Comunidad	Distrito	ZONA	ESTE	NORTE
42	PILANCHO	D-UCUCHI	20K	187859	8073834
43	QUIWIÑA PAMPA	D-UCUCHI	20K	188951	8073665
44	QUEWIÑA	D-UCUCHI	20K	189631	8073284
45	QUEWIÑA	D-UCUCHI	20K	189678	8073489
46	GUARACHI	D-UCUCHI	20K	189908	8073401
47	UTURUNQUILLO	D-UCUCHI	20K	190328	8073309
48	UTURUNQUILLO	D-UCUCHI	20K	191308	8073246
49	TUTITMAYU	D-UCUCHI	20K	187667	8071278
50	SANTA RITA	D-UCUCHI	20K	188340	8071886
51	CHIMPA MELGA	D-UCUCHI	20K	191151	8068519
52	AVAROA	D-AGUIRRE	20K	199140	8075895
53	AGUIRRE	D-AGUIRRE	20K	200127	8077285
54	AGUIRRE	D-AGUIRRE	20K	200037	8077423
55	AGUIRRE	D-AGUIRRE	20K	200085	8077496
56	AGUIRRE II	D-AGUIRRE	20K	202514	8077774
57	CONTO	D-AGUIRRE	20K	200079	8079078
58	CONTO	D-AGUIRRE	20K	200222	8079148
59	RODEO	D-AGUIRRE	20K	202286	8079806
60	ALTO AGUIRRE	D-AGUIRRE	20K	201807	8081506
61	GAGASJALDA SAPANANI	D-5	19K	811620	8077661
62	ILLUSTA 6 DE ENERO SAPANANI	D-5	19K	811195	8078945
63	MOJONPAMPA SAPANANI	D-5	19K	810295	8083534
64	KOLUYO CHICO	D-PALCA	19K	810529	8094342
65	CORDOR PUÑUNA UCUCHI	D-UCUCHI	20K	189625	8068210
66	MUÑAMAYKO SAPANANI	D-5	19K	810877	8081228
67	KALUYO	D-5	20K	182511	8079466
68	KALUYO CENTRO	D-5	20K	182185	8077547
69	CONDOR PUÑUNA	D-UCUCHI	20K	191225	8068382,7
70	PUCA URQU	D-5	19K	811519	8085074
71	PUCA URQU	D-5	19K	812574	8085303





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N.º 348/2023

### UBICACIÓN ATAJADOS DISTRITO 5



### UBICACIÓN ATAJADOS DISTRITO UCUCHI



### UBICACIÓN ATAJADOS DISTRITO AGUIRRE







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 348/2023

UBICACIÓN ATAJADOS DISTRITO PALCA



### III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. –

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, de fecha 07 de febrero de 2009:

**ARTÍCULO 299** Parágrafo II. "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: ... 10. Proyectos de riego".

**ARTÍCULO 302** Parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción: 38 Sistema de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos".

**ARTÍCULO 374.** Parágrafo I. "Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes".

- **LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ"**, de fecha 19 de julio de 2010:

**ARTÍCULO 89.** parágrafo II "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera: 1. Nivel central del Estado: a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica".

- **LEY 2878 DE PROMOCIÓN Y APOYO AL SECTOR RIEGO PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL** de 08 de octubre de 2004:

**TÍTULO III GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO ARTICULO 19º.- (DERECHOS).-** "La administración y el manejo de la infraestructura de los sistemas de riego, mejorados o nuevos, construidos o por construirse con recursos públicos, serán transferidos a las diferentes organizaciones de





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 348/2023

**usuarios a través del Servicio Nacional de Riego (SENARI), en los términos establecidos en reglamento".**

- **DECRETO SUPREMO N° 28818** de 02 de agosto de 2006 **REGLAMENTO A LA LEY N° 2878 RECONOCIMIENTO Y OTORGACIÓN DE DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL RIEGO**

**ARTICULO 5.- (DEFINICION DE REGISTRO).** El registro es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través del Servicio Nacional de Riego - **SENARI** y los Servicios Departamentales de Riego - **SEDERI**, reconoce el derecho de uso y aprovechamiento de las fuentes de agua con fines de riego a pueblos y organizaciones indígenas, originarias, campesinas, colonizadores, ayllus, Organizaciones Económicas Campesinas - OECA, asociaciones de pequeños productores agropecuarios y forestales y pequeños productores agropecuarios y forestales y otras formas de organización social comunitaria, y los usos que realizan de éstas.

**ARTICULO 6.- (VALOR JURIDICO).** I. El registro constituye un instrumento jurídico que protege y garantiza el derecho de uso y aprovechamiento de recursos hídricos, dentro del marco de lo establecido en el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 21 de la Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 - Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Artículo 3 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 - Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, y los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 2066 11 de abril de 2000 - Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

**II. El registro no es requisito ni condición indispensable o exigible para que los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, ayllus, asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos usen o aprovechen las aguas.**

- **DECRETO SUPREMO N° 28819** de fecha 02 de agosto de 2006. **REGLAMENTO A LA LEY 2878 GESTIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, PROYECTOS Y SERVIDUMBRES**

**ARTICULO 5.- (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS MEJORADOS).** Todas las organizaciones que manejan sistemas de riego podrán elaborar y ejecutar proyectos de mejoramiento de infraestructura, como ser lagunas artificiales, canales de captación y conducción, canales de distribución, conservación y mejoramiento de áreas de escurrimiento, de reservorios y otros, los mismos que contarán con acuerdos de usuarios de los sistemas existentes y nuevos usuarios.

**ARTICULO 6.- (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NUEVOS).** I. Los pueblos indígenas y originarios, las comunidades indígenas y campesinas, las asociaciones de regantes, las organizaciones indígenas y campesinas y los pequeños productores agropecuarios y forestales podrán elaborar y ejecutar nuevos proyectos de riego. II. La gestión, la administración y los derechos para el uso de agua serán definidos en acuerdos o convenios de todas las organizaciones y usuarios involucrados en el nuevo proyecto. III. En caso de no existir una organización natural para llevar adelante los proyectos nuevos, se podrán organizar directorios locales impulsores de las obras o del proyecto.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 348/2023

**ARTICULO 12.- (RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA).** I. La administración de la infraestructura de los sistemas de riego es responsabilidad de las comunidades u organizaciones beneficiarias. II. Cuando finalice la construcción de los proyectos de sistemas de riego mejorados o nuevos y entre en funcionamiento un sistema de riego, la administración, el manejo y la operación de la infraestructura, deberá ser transferida a responsabilidad de las comunidades u organizaciones beneficiarias, por tiempo indefinido, legalizadas mediante Ordenanzas Municipales, Resoluciones Prefecturales o Resoluciones Ministeriales, con la cooperación del SEDERI o del SENARI, según corresponda.

- **DECRETO SUPREMO N° 3186** de fecha 17 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).** I. Se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos, para la ejecución de los siguientes tipos de programa proyectos: Productivos; Riego; Puentes; Maquinaria y equipo para producción. II. Los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena a los gobiernos autónomos municipales o a los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo. Dichas entidades territoriales autónomas son responsables de la administración, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura y/o bienes adquiridos, en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3.- (DESTINO DE LOS BIENES).** En el marco del presente Decreto Supremo, las obras de infraestructura, maquinaria y equipo, y bienes productivos, serán destinadas de la siguiente manera:

- a) Para los gobiernos autónomos municipales o gobiernos autónomos indígena originario campesinos:
  - 1) Las obras de infraestructura de dominio público y/o maquinaria y equipo, se constituirán como patrimonio del gobierno autónomo municipal o del gobierno autónomo indígena originario campesino, pudiendo transferir la maquinaria y equipo a las empresas municipales o de la autonomía indígena originaria campesina o a los centros municipales de mecanización agrícola, con participación comunitaria u otra instancia determinada en el convenio intergubernativo.

- **DECRETO SUPREMO N° 3250** de 12 de julio 2017, que modifica el **DECRETO SUPREMO N° 3186** de fecha 17 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).** Se modifica el numeral 2 del inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3186, de 17 de mayo de 2017, con el siguiente texto: **2. Los bienes productivos e infraestructura productiva, serán transferidos a los beneficiarios de los programas y/o proyectos a través de transferencias público-privadas en especie.**

**ARTÍCULO 3.- (TRANSFERENCIA DE BIENES PRODUCTIVOS).** I. Los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos, en el marco de sus competencias, normativa vigente y convenio intergubernativo, **podrán disponer a título gratuito, los bienes**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 348/2023

**productivos que sean adquiridos con recursos que reciban del Fondo de Desarrollo Indígena, en favor de los beneficiarios, bajo la figura jurídica de transferencia público-privada. II.** Los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos que adquieran bienes a favor de los beneficiarios de una transferencia público-privada, para la disposición y posterior transferencia de los mismos, deben considerar el siguiente proceso contable:

- El registro contable de la disposición definitiva de bienes muebles de los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos a favor de los beneficiarios, debe ser registrado en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, con el respaldo documental de la transferencia público-privada;
- La entrega de bienes muebles en la misma gestión en que se realizó su adquisición e incorporación, será registrada por los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos reflejando la incorporación y desincorporación de la baja del activo con la contra cuenta patrimonial;
- La transferencia de los bienes muebles de los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos a favor de las organizaciones económico-productivas, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, no tendrá afectación presupuestaria;
- En caso que la transferencia de bienes muebles por parte de los gobiernos autónomos municipales y gobiernos autónomos indígena originarios campesinos a favor de las organizaciones económico-productivas, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, no sea realizada en la misma gestión en la que fueron incorporados en sus registros contables y se mantengan en almacenes o en tránsito, deberá especificarse este hecho en las notas a los estados financieros.

• **LEY 482 GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES:**

**ARTÍCULO 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

• **LEY MUNICIPAL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO N.º 078/2017** de 09 de mayo de 2017:

**ARTÍCULO 7 Núm. 1.** "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

**ARTÍCULO 8 párrafo I:** "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal".

**ARTÍCULO 17 "Iniciativa legislativa I.** Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejalas y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas. **II.** Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 348/2023

obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo **III**. Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental. **IV**. El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones...".

- **LEY MUNICIPAL REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA N° 055/2016** de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017:

**ARTÍCULO 31** "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

**ARTÍCULO 141** "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".

## LEY MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 348/2023

**" FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA "**

## TITULO I

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer la transferencia Público - Privada, **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA "**, ubicado en el Distrito 5, Distrito Palca, Distrito Ucuchi y Distrito Aguirre del Municipio de Sacaba, a ser efectuado a través del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el marco del Convenio Intergubernativo FDI/CONV/CBBA/Nro. 204/2022, concordante con las competencias municipales dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del GAM de Sacaba.

**ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).** La presente Ley tiene por finalidad efectivizar la transferencia público- privada del Proyecto **" FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL MUNICIPIO DE SACABA "** para responsabilizar la administración, operación y manejo del presente proyecto.

**ARTICULO 3. (MARCO LEGAL).**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- Decreto Supremo N° 28819
- Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

**ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS).** Podrán ser beneficiarios de la presente Ley Municipal a través a través de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o proyectos realizados en el marco de la presente Ley.

1. Organizaciones Económicas Productivas.
2. Organizaciones Territoriales.
3. Organizaciones Privadas sin fines de lucro.
4. Organizaciones Originario Campesino.
5. Personas Naturales y otros.

**ARTÍCULO 5.- (TIPOS DE TRANSFERENCIAS).** Las transferencias público - Privadas de recursos públicos y/o proyectos, serán realizadas reconociendo dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos de inversión Pública
- b) Proyectos No reembolsables.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

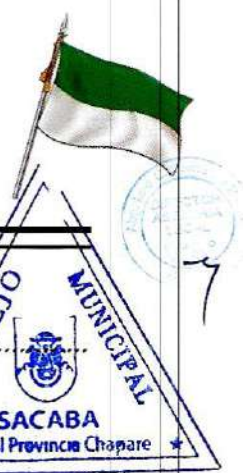
**ÚNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de (30) días a partir de la Promulgación de la presente Ley, deberá emitir el Decreto Municipal Reglamentario para la vigencia plena de la presente Ley.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 348/2023


## DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

  
Abg. Edwin Condori Condori  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Karla Villarroel Peredo  
**SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sra. Martina Rojas Flores  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 348/2023

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado

**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





A, 27 de octubre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintisiete  
días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.



Pedro Gutierrez Vidaurte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA